

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	569
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA CORREA CC 43751896
DEMANDADO	GIOVANNI ALBERTO CHICA CC 8013.157
RADICADO	05001 31 10 004 2018- 00395 00
PROVIDENCIA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido el traslado de la liquidación realizada por este despacho judicial sin que las partes realicen pronunciamiento alguno sobre esta, se imparte la respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

1

PRIMERO: APROBAR la liquidación realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ